



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RAMEDICAS S.A.S. NIT 901.429.936-1
DEMANDADO: FUNDACION SOCIAL CRECIENDO NIT 825.001.160-8,
JUAN FERNANDO DIAZ ZABALETA C.C. 77.194.467 Y
EDWER PEREZ ACOSTA C.C. 88.284.667
RADICADO: 20001-31-03-003-2021-00236-00
FECHA: 31/01/2024

Ingreso al Despacho. 15 de noviembre de 2023

Memorial. 24 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta, la petición presentada por la parte demandante, y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo de los establecimientos de comercio denominados IPS FUNSOCIAL con matrícula mercantil 172972 Y DISTRIBUCIONES FUNSOCIAL con matrícula mercantil 172973, de propiedad de la demandada FUNDACION SOCIAL CRECIENDO, identificada con NIT. 825.001.160-8. Oficiase a la Oficina de la Cámara de Comercio de Valledupar Cesar, a fin de que se sirva inscribir lo(s) embargo(s) encomendado(s) y expedir el (os) certificado(s) a que se refiere el numeral 1°. Del artículo 593 del C. G. P., así mismo oficiase al Representante Legal de la mencionada fundación comunicándole lo decidido por el Despacho.

SEGUNDO: Decretar el embargo del establecimiento de comercio denominado CENTRO VIDA ADULTO MAYOR CURUMANI con matrícula mercantil 55000, de propiedad de la demandada FUNDACION SOCIAL CRECIENDO, identificada con NIT. 825.001.160-8. Oficiase a la Oficina de la Cámara de Comercio de Aguachica Cesar, a fin de que se sirva inscribir lo(s) embargo(s) encomendado(s) y expedir el (os) certificado(s) a que se refiere el numeral 1°. Del artículo 593 del C. G. P., así mismo oficiase al Representante Legal de la mencionada fundación comunicándole lo decidido por el Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. 20001-31-03-003-2021-00236-00

Oficio N° 78 y 79

C.g.v



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 823

Valledupar,

Señor
DIRECTOR CAMARA DE COMERCIO
Valledupar, Cesar.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RAMEDICAS S.A.S. NIT 901.429.936-1
DEMANDADO: FUNDACION SOCIAL CRECIENDO NIT 825.001.160-8, JUAN
FERNANDO DIAZ ZABALETA C.C. 77.194.467 Y EDWER
PEREZ ACOSTA C.C. 88.284.667
RADICADO: 20001-31-03-003-2021-00236-00.-

Permítame comunicarle que este juzgado mediante providencia de fecha _____, proferida dentro del proceso de la referencia, ha ordenado lo siguiente: “OCTAVO: Decretar el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado FUNDACION SOCIAL CRECIENDO NIT 825.001.160-8. Oficiese a la Oficina de la Cámara de Comercio de Valledupar Cesar, a fin de que se sirva inscribir lo(s) embargo(s) encomendado(s) y expedir el (os) certificado(s) a que se refiere el numeral 1º. Del artículo 593 del C. G. P., así mismo oficiese al Representante Legal de la mencionada fundación comunicándole lo decidido por el Despacho.” NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, Juez, MARINA ACOSTA ARIAS.

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria

Para confirmación de autenticidad de este oficio, favor escribir al correo electrónico jccto03vpar@notificacionesrj.gov.co



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 824

Valledupar,

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION SOCIAL CRECIENDO.
Valledupar, Cesar.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RAMEDICAS S.A.S. NIT 901.429.936-1
DEMANDADO: FUNDACION SOCIAL CRECIENDO NIT 825.001.160-8, JUAN
FERNANDO DIAZ ZABALETA C.C. 77.194.467 Y EDWER
PEREZ ACOSTA C.C. 88.284.667
RADICADO: 20001-31-03-003-2021-00236-00.-

Permítame comunicarle que este juzgado mediante providencia de fecha _____, proferida dentro del proceso de la referencia, ha ordenado lo siguiente: “OCTAVO: Decretar el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado FUNDACION SOCIAL CRECIENDO NIT 825.001.160-8. Oficiase a la Oficina de la Cámara de Comercio de Valledupar Cesar, a fin de que se sirva inscribir lo(s) embargo(s) encomendado(s) y expedir el (os) certificado(s) a que se refiere el numeral 1°. Del artículo 593 del C. G. P., así mismo oficiase al Representante Legal de la mencionada fundación comunicándole lo decidido por el Despacho.” NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, Juez, MARINA ACOSTA ARIAS.

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria

Para confirmación de autenticidad de este oficio, favor escribir al correo electrónico jcto03vpar@notificacionesrj.gov.co

Firmado Por:
Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aae3968f41641452f57b4fdcefb77ac2a7e6641ed202ebc11c92424a4762972**

Documento generado en 31/01/2024 11:33:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>